

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DEL BENI

RESOLUCIÓN SP/TED-BENI No. 038/2025

Trinidad, 23 de Abril de 2025

**DESIGNACION DEL RESPONSABLE DEPARTAMENTAL DE LOGÍSTICA (CDL) PARA LAS
“ELECCIÓN DE AUTORIDADES Y REPRESENTANTES DEL ESTADO PLURINACIONAL 2025”**

VISTOS: En Sala Plena y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado; la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 del Órgano Electoral Plurinacional; la Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 del Régimen Electoral, con sus modificaciones, la Ley No. 522 de 28 de abril 2014, Ley de Elección Directa de Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales, la Convocatoria a la Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025 para el domingo 17 de agosto de 2025 aprobada mediante Resolución TSE-RSP-ADM No. 202/2025 y el Calendario Electoral aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM No. 204/2025, las disposiciones conexas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7 de la Constitución Política del Estado, establece que la soberanía reside en el pueblo boliviano, se ejerce de forma directa y delegada. De ella emana, por delegación, las funciones y atribuciones de los órganos del poder público; es inalienable e imprescriptible.

Que, el párrafo I del Artículo 11 de la Constitución Política del Estado, señala que Bolivia adopta para su gobierno la forma democrática participativa, representativa y comunitaria con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres. El párrafo II, numeral 2 de esta misma norma constitucional, establece que la democracia representativa se ejerce por medio de la elección de representantes por voto universal, directo y secreto, conforme a ley.

Que, el Artículo 12 de la Constitución Política del Estado, señala “I. El estado organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de éstos órganos”.

Que, los Artículos 145, 146, 147, 148, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado establecen el sistema electoral de Elección de Diputados, Senadores, Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Artículo 205 de la Constitución Política del Estado, define que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados Electorales, los jurados de mesa de sufragio y los notarios electorales.

Que, la Ley N° 522 de 28 de abril de 2014 regula las bases, condiciones y procedimientos para la elección directa de representantes del Estado Plurinacional ante organismos parlamentarios supraestatales. La citada Ley dispone que la elección de los representantes ante organismos parlamentarios supraestatales sea por voto universal, directo, individual, secreto, libre y obligatorio de manera concurrente con la elección de Presidenta o el Presidente, Vicepresidenta o el Vicepresidente y los Asambleístas del Estado Plurinacional de Bolivia.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

RESOLUCIÓN SP/TED-BENI No. 038/2025

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, expresa en el Artículo 3., I. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1. El Tribunal Supremo Electoral; 2. Los Tribunales Electorales Departamentales; 3. Los Juzgados Electorales; 4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio; y 5. Los Notarios Electorales.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su Artículo 31 numeral I señala: “Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel Departamental y conforme al numeral II. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental”.

Que, el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0202/2025 de fecha 03 de abril de 2025, resolvió convocar a la Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional para elegir Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras o Senadores, Diputadas o Diputados y Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia; señalando como el día de la votación el domingo 17 de agosto de 2025. En ese sentido, delega a los Tribunales Electorales Departamentales de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Oruro, Potosí, Tarija, Beni y Pando la administración y ejecución del proceso de electoral de la Elección de Autoridades y Representantes del estado Plurinacional para elegir Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras o Senadores, Diputadas o Diputados y Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el máximo nivel del Órgano Electoral mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0204/2025 de fecha 03 de abril de 2025, aprobó el Calendario Electoral de la Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025.

Que, el Tribunal Supremo Electoral, aprobó mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 183/2025 de 01 de abril de 2025, el Reglamento para las Elecciones Generales 2025, mismo que tiene por objeto regular la administración del proceso electoral, la convocatoria, la organización de la votación, las funciones de las autoridades jurisdiccionales y operativas, la inhabilitación de candidatas y candidatos, el sistema electoral, la papeleta de sufragio, los tipos de votos y el proceso de votación, organización del día de votación, el cómputo, proclamación de resultados y entrega de credenciales del proceso de Elección General de Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, senadoras y senadores, diputadas y diputados tanto plurinominales como uninominales y especiales y de representantes ante organismos parlamentarios supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el numeral 74 de la matriz de actividades del Plan de Desarrollo del Servicio Electoral Específico con Código PDS-DNPE-17/08/2025 “Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025”, señala la actividad de Designación del Responsable del Centro Departamental de Logística (CDL) por parte de las Salas Plenas de los Tribunales Electorales Departamentales.

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a Sesión Ordinaria de Sala Plena del ASP/TED BENI/017/2025 de fecha

del marco normativo aplicable al presente proceso electoral y del Plan de Desarrollo del Servicio Electoral Específico con Código PDS-DNPE-17/08/2025, ha determinado la designación del Responsable del Centro Departamental de Logística (CDL) para la “Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025”.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DEL BENI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY: _____

RESUELVE: _____

PRIMERO.- Designar al servidor público Juan Manuel Jimenez Céspedes, Administrativo III Almacenes y Servicios Generales del TED BENI como RESPONSABLE DEPARTAMENTAL DE LOGÍSTICA (CDL) del Tribunal Electoral Departamental del Beni, debiendo dar estricto cumplimiento a la normativa electoral y la Cadena de Custodia del Material Electoral del proceso electoral “Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025”.

SEGUNDO.- Establecer el Centro Departamental de Logística del Tribunal Electoral Departamental del Beni, funcionara en las Instalaciones del TED-BENI, ubicadas en la calle 9 de Abril esquina Gil Coímbra.

TERCERO.- Proceder a emitir el memorándum correspondiente al servidor público designado a través de Presidencia del Tribunal Electoral Departamental del Beni.

CUARTA.- Instruir al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), publicar la presente Resolución en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental del Beni.

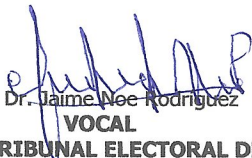
Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Rubens Darío Quinteros Salas
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. DEL BENI



Dra. Mirna Vásquez Noza
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. DEL BENI



Dr. Jaime Nee Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. DEL BENI



Dr. Rodolfo Coímbra Suárez
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. DEL BENI

ES CONFORME:



Dra. Paulita Arancibia Duran
SECRETARIA DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. DEL BENI

